



Ciudad de México a 6 de diciembre de 2019.

**OFICIO CCM/IL/DIP/ERA/236/2019**

1

**DIPUTADA ISABELA ROSALES HERRERA**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DE LA**  
**CIUDAD DE MÉXICO, I LEGISLATURA**  
**P R E S E N T E.**

El suscrito, **Diputado Eleazar Rubio Aldarán**, integrante del Grupo Parlamentario Morena, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, y 30 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II, 13 y 21 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 1, 2 fracción XXXVIII, 5 fracción II a efecto de Proponer al Pleno propuestas de iniciativas constitucionales, de leyes o decretos, para ser presentados ante el Congreso de la Unión, en las materias relativas a la Ciudad de México y en los términos del presente reglamento; 79 fracción VI, 86, 94 fracción II, 212 fracción VII del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración del Pleno de este Congreso, la siguiente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 273 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL**, al tenor del siguiente:

#### **ANTECEDENTE**

En esta Ciudad, van en claro aumento la cifras de los matrimonios que fracasan, lo que se advierte toda vez que en el año 2010 se registraban 32



I LEGISLATURA

**DIP. ELEAZAR RUBIO ALDARÁN** **morena**

divorcios por cada 100 uniones, en el año 2017 la proporción paso a 41 de cada 100 uniones.

2

Es de resaltar, que casi la mitad de los matrimonios registrados en esta Ciudad de México han fracasado, ya que al menos 41 parejas deciden divorciarse por cada 100 que se casan, lo que significa un nivel mayor que la media nacional de 28 por cada 100, de acuerdo a los datos proporcionados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

De igual forma, las estadísticas indican que poco más de la mitad de los divorcios el trámite se hace por mutuo acuerdo y las razones principales son que hay abandono del domicilio conyugal, la infidelidad, la violencia familiar, la incompatibilidad de caracteres y por no contribuir económicamente al hogar.

Se identifican otras causas mucho menos comunes, pero que se han presentado con mayor frecuencia en los años recientes, como la incitación a la violencia, las acusaciones calumniosas, haber cometido un acto delictivo contra alguno de los cónyuges y la presencia de enfermedades crónicas o impotencia incurables de alguno de los cónyuges, de acuerdo con el INEGI.

Por lo que se tiene que el trámite de divorcio ante un Juez, es el más común entre los que se divorcian, y también el más complejo. En este un juez de lo familiar o de registro civil, debe intervenir para establecer las condiciones de la separación independientemente de si es necesaria o voluntaria: 91% de los divorcios fueron judiciales durante el 2017.

Los demás divorcios fueron administrativos, es decir, se llevaron a cabo ante el Juez del Registro Civil, por mutuo consentimiento de los contrayentes que no tienen hijos, la mujer no está embarazada y ya se liquidó la sociedad conyugal si esta existiera.

Lo que hace evidente que la carga de trabajo para los jueces en materia familiar va en aumento y por ende no se da abasto el personal de los juzgados por el número tan alto de asuntos que se tramitan en todos ellos, por lo que es necesario desahogar la carga excesiva de trabajo facultando al notario a llevar a cabo los divorcios, lo cual disminuiría en un porcentaje elevado los divorcios en esta Ciudad.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El diccionario de la real academia de la lengua, define al matrimonio como una institución social, reconocida como legítima por la sociedad, que consiste en la unión de dos personas para establecer una comunidad de vida.

El Código civil en su artículo 266 establece que el divorcio disuelve el vínculo del matrimonio y deja a los cónyuges en aptitud de contraer otro.

Al respecto tenemos que, la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo reveló que, en 2018, la población de 15 y más años: 58% se encuentra unida, 32% es soltera y 11% es separada, divorciada o viuda. En el año 2018 la proporción de hombres de 15 y más años de edad unidos es de 60% y la de mujeres unidas, del mismo grupo de edades es de 56%. Respeto a los registros administrativos, se confirma la tendencia en la disminución de los matrimonios en México, ya que de

2016 a 2017 el indicador descendió 2.8% y por el contrario, los divorcios incrementaron un 5.6% en el mismo periodo.

La información de matrimonios derivada de registros administrativos establece que existe un aumento anual de 2010 a 2012. A partir de este año empezó a descender la cifra, aunque en forma moderada en los siguientes dos años, pero de 2014 a 2017 el decremento es de entre 15 mil y 20 mil anualmente. Por otra parte, de los 528 678 matrimonios registrados en 2017, un total de 526 008 fueron uniones entre hombres y mujeres (99.5%) y 2 670 (0.5%) corresponden a matrimonios entre personas del mismo sexo.

En 2010 se registraron 689 matrimonios entre personas del mismo sexo, según registros administrativos, y resulta importante aclarar además que el entonces Distrito Federal fue la única entidad donde se registraron estos eventos. En 2017 existe un incremento en este tipo de uniones legales ya que se registraron 1 264 matrimonios entre hombres y 1 406 entre mujeres, y ya ocurre en diversas entidades del país, donde destacan cuatro que concentran 84.4% del total de matrimonios: Ciudad de México (54.8%), Jalisco (17.3%), Coahuila (6.2%) y Chihuahua (6.1%).

La UNICEF informa que el matrimonio infantil, ha tenido como consecuencia la separación de la familia y los amigos, la falta de libertad para relacionarse con quienes tienen su misma edad, la participación en las actividades comunitarias, e incluso una reducción de oportunidades para seguir recibiendo educación.



I LEGISLATURA

## DIP. ELEAZAR RUBIO ALDARÁN **morena**

De igual forma se tiene que la Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica (ENADID) 2014, resulta que, del total de mujeres de 20 a 24 años, 21.4% (poco más de un millón) se unieron desde antes de cumplir los 18 años. Sin embargo, al observar las cifras de las mujeres de 20 a 24 años actualmente unidas, que representan cerca de 2.2 millones, resulta que, de ellas, 42.5% tuvieron su primera unión antes de los 18 años de edad.

En los últimos años en México, en relación a los divorcios se tiene que ha ido al alza ya que en 2010 fueron 86 mil, en 2013 la cifra fue de aproximadamente 109 mil y en 2017 el dato se acerca a los 150 mil (147 581). De todos éstos, 147 368 asuntos, son relativos a personas de diferente sexo y 213 disoluciones corresponden a cónyuges del mismo sexo, lo cual se dio en el año 2014 cuando se registran los primeros 41 eventos.

En 2017 la edad promedio de los hombres al momento de la disolución es de 41 años, y de 38.4 en las mujeres, considerando sólo los divorcios entre personas heterosexuales. Por otra parte, se aprecia que en los últimos años el número de divorcios ha aumentado en relación con los matrimonios, al pasar de 15.1 divorcios por cada 100 matrimonios en 2010 a 28.1 en 2017; es decir, la proporción casi se duplica, y ello se debe, como ya se ha señalado, a que un mayor número de personas deciden vivir en unión libre, lo que deriva en un menor número de uniones legales.

También se aprecia que, por tipo de trámite, los divorcios se clasifican en administrativos y en judiciales. Los primeros se dan cuando son tramitados en el Registro Civil, existe mutuo consentimiento de los cónyuges, son mayores de edad, no tienen hijos o que la mujer no se encuentre embarazada y de común

acuerdo hayan liquidado la sociedad conyugal, mientras que los judiciales son aquellos en los que interviene algún juez de lo familiar, civil o mixto, independientemente de que se trate de un divorcio necesario o voluntario.

6

En el año 2017 el 90.9% de los divorcios fueron judiciales, y de éstos: en 40.6% de los casos no tienen hijos menores de 18 años, en 27.6% sólo uno y en 21.2% hay dos. Sólo en 8.3% de los casos tienen tres o más hijos. Ha de destacarse también que de 2010 a 2017 ha disminuido la proporción de divorcios administrativos, al pasar de 14.1 a 9.1 por ciento. Incluso, a partir de 2011 el indicador ha tenido una disminución constante.

Destaca que las principales causas de divorcio son: voluntario unilateral (54.5%), por mutuo consentimiento (36.3%), y la separación por dos años o más, independientemente del motivo (3.4%). En suma, estas tres causas representan 94.2% del total de divorcios entre personas de distinto sexo, registrados en 2017.

### **SOLUCIÓN AL PROBLEMA**

Tomando en cuenta las estadísticas del INEGI, se puede afirmar que los divorcios en México van a la alza por diversas razones y circunstancias, en cada una de sus modalidades, por lo que el tribunal superior de justicia se ve superado por la carga de trabajo que estos asuntos en materia familiar le ocasionan.

Por lo que se propone que ante esta sobrecarga de trabajo en los Juzgados en materia Familiar, es necesario desahogar la carga excesiva de trabajo facultando al Notario Público, llevar a cabo los divorcios, lo cual disminuiría en un porcentaje muy elevado los divorcios en esta Ciudad y con ello los jueces tendrían

más tiempo para resolver otro tipo de controversias de mayor complicación y que amerite tiempo para resolverlo de buena forma.

7

Es por todo lo antes expuesto que se propone lo siguiente:

### ORDENAMIENTOS A MODIFICAR

**ÚNICO:** Se reforma el artículo 273 del Código Civil para el Distrito Federal, siendo de la siguiente forma:

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTA DE REFORMA
<b>CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL.</b>  <b>Artículo 273</b>	<b>CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL.</b>  <b>Artículo 273</b>
<b>Artículo 273. Derogado.</b>	<b>Artículo 273.-</b> Procede el divorcio Notarial sin importar el tiempo transcurrido desde la celebración del matrimonio, cuando ambos cónyuges así lo deseen, para lo cual deberán asistir ante un Notario Público y exhibir ante este, un convenio para regular las consecuencias inherentes a la disolución del vínculo matrimonial, debiendo contener los requisitos establecidos en el artículo 267 de este mismo código.  El Notario girará oficio al Juez del Registro Civil, a efecto de que se hagan las anotaciones correspondientes en el acta de matrimonio.



DIP. ELEAZAR RUBIO ALDARÁN **morena**

---

8

**TRANSITORIOS:**

**PRIMERO:** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO:** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

**ATENTAMENTE**

A handwritten signature in blue ink, appearing to be "ER" or similar initials, written in a cursive style.

**ELEAZAR RUBIO ALDARÁN.**